



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DECRETO
67**

2024

A continuación, se presenta el
Reglamento de Evaluación y
Promoción del Establecimiento, de
acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo de la evaluación. La **evaluación educativa** es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El **Modelo Pedagógico Marista** (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica **socioconstructivista**, según la cual el(la) alumno(a) es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros. La **Misión** de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”

Artículo 2.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2020 de Educación. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 3.- Régimen Trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación VI Región, según lo detallado a continuación:

| Nivel | Resolución y/o Decreto | Fecha |
|-----------------------------|------------------------|------------|
| Primero a Tercer Año Básico | Nº 1548 | 19/06/2012 |
| Cuarto Año Básico | Nº 625 | 12/08/2003 |
| Quinto y Sexto Año Básico | Nº 1363 | 18/07/2011 |
| Séptimo y Octavo Año Básico | Nº 169 | 19/01/2021 |

| | | |
|-----------------------------|--------|------------|
| Primero y Segundo Año Medio | Nº 614 | 24/12/2013 |
| Tercero y Cuarto Año Medio | Nº 876 | 12/09/2019 |

Artículo 4.- La evaluación de las Dimensiones Formativas se considera un antecedente importante en cualquier decisión que afecte al estudiante durante su proceso de formación escolar. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social semestral, que tiene además incidencia en la entrega de distinciones especiales.

Artículo 5.- Informes, procedimientos y registros de la Evaluación:

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, publicados en el portal interactivo del colegio o documento físico según sea el caso:

- Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Play Group, Pre kínder y kínder.
- Informe parcial, trimestral y final de calificaciones y observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Informe Semestral y Final de Desarrollo Personal, Primero Básico a Cuarto Medio. - Informe de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que al término del primer trimestre no cumplan con los requisitos de promoción.
- Informe de Evolución Formativa Trimestral por asignatura

TÍTULO SEGUNDO

Criteria, formas de evaluación y calificaciones

Artículo 6.- Según el Modelo Pedagógico Marista los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados, las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia deberán ir acompañadas, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación en los que se detallan los aprendizajes que se deben lograr y la “tarea auténtica” a realizar. Al interior del trimestre cada docente en los tiempos asignados al trabajo por departamento y/o con profesores del nivel crearán, acordarán, planificarán y organizarán en la EPA (Planificación Marista) es decir, las metas a lograr, los medios utilizados y los tiempos estimados para su logro, las cuales deberán ser presentadas previamente a los alumnos/as antes de su aplicación.

Artículo 7.- La nota final de cada trimestre será el resultado de las evaluaciones sumativas

establecidas en los Objetivos de Aprendizaje y Matrices de Evaluación presentadas a los estudiantes.

Artículo 8.- En el proceso de desarrollo de la planificación del aprendizaje se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Formativas:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa es un requisito en el establecimiento de la planificación de los docentes y en la matriz de evaluación que los profesores presentan a sus estudiantes al inicio de cada trimestre. Esta evaluación debe quedar registrada en el espacio establecido en el portal colegial, teniendo el apoderado y el estudiante la posibilidad de ver el informe y estado de avance.

El informe determina el avance cualitativo de cada estudiante por asignatura, establecido en tres categorías A, B, o C, en él se detallan los objetivos de aprendizaje y la evidencia de los avances obtenidos en ellos a partir de diversas metodologías, individual o colaborativamente, y a través de los medios a disposición de los docentes.

Los indicadores son:

| | |
|---|---|
| A | El nivel de logro indica un alto dominio de conocimientos y habilidades y/o en la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio. |
|---|---|

| | |
|---|---|
| B | El nivel de logro indica un dominio parcial de conocimientos y habilidades y/o en el cumplimiento de las actividades de los objetivos propuestos en el currículum transitorio. |
| C | El nivel de logro no es posible determinar porque no existe evidencia suficiente, aún no hay reporte, ni evidencia entregada de parte del alumno, la evaluación está pendiente. |

- **Sumativas:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes

logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación, que en el caso de nuestro colegio son comunicadas por el portal interactivo colegial.

- No se puede aplicar o avanzar en ningún proceso o aplicación de instrumento de evaluación, si el proceso anterior no ha sido retroalimentado ni reflexionado con los estudiantes.

8.1.- Todas las evaluaciones planificadas (formativas, parciales, sumativas, finales) están basados en el enfoque socio constructivista del conocimiento, al interior de cada planificación se indicarán metas parciales que en forma secuenciada conducirán al logro de la meta final. Estas podrán ser evaluadas estableciendo porcentajes según la relevancia que tengan para la “Meta de Aprendizaje” final. En este sentido, se entiende que, en la evaluación de procesos y las metas parciales, los coeficientes porcentuales estarán definidos en la Matriz de Evaluación previamente presentada a los estudiantes.

8.2.- El profesor presentará a los estudiantes su meta de aprendizaje, ruta de aprendizaje y procedimientos o instrumentos de evaluación que considere ponderaciones asignadas en el trimestre que contempla además las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

- La referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos Objetivos de Aprendizaje o los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
 - Propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes; - Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
 - Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
 - Instrumentos y procedimientos evaluativos.
- Finalmente, resumen de las ponderaciones para las evaluaciones sumativas.

8.3.- Los recordatorios y avisos para las evaluaciones sumativas y los procedimientos y/o instrumentos a utilizar específicamente debe estar publicados con al menos 72 horas o 3 días de anticipación en el portal interactivo institucional y/o también la agenda colegial en el caso de los cursos hasta Sexto Básico. Si la condición no se cumple, la evaluación no podrá realizarse. De igual manera, cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenidos, deberá ser autorizado por el equipo técnico pedagógico y director de sección. El calendario de aplicación de evaluaciones tendrá como criterios de planificación el no aplicar más de dos evaluaciones calificadas por día, no excediendo las 6 evaluaciones calificadas en una semana. Este calendario se construye con los instrumentos de organización que el portal colegial contiene y todos aquellos procedimientos que cada

sección determine.

8.4.- En el caso de una calificación correspondiente a una meta parcial con coeficiente (porcentaje), referido a una prueba escrita, o de selección múltiple, cuyo resultado registra más de un 30% de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. La resolución de los pasos a seguir y los tiempos para realizarlo, ya sea, rediseñar la EPA, reorientándola, aplicando otro procedimiento o instrumento evaluativo, u otra acción que será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Académico y el Director de Sección.

8.5.- Los tiempos definidos para el trabajo de Coordinadores Pedagógicos, especialistas de equipos de trabajo de apoyo psicopedagógico y acompañamiento psico- socioemocional con los profesores desde 1º Básico a 4º Año Medio, son dos horas pedagógicas a la semana alternadas. Estas reuniones serán calendarizadas acorde a necesidades y sus temáticas serán referidas sobre casos especiales de acompañamiento, sus procesos pedagógicos, sean estos los seguimientos de riesgo de repitencia, evaluación diferenciada, planificación y evaluación en general.

8.6.- La asignatura de Religión desde Primero a Sexto Año Básico, será evaluada con conceptos de MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE, en los períodos y trimestres correspondientes. En estos niveles la evaluación no incide en la promoción ni en el promedio final.

8.7.- La Asignatura de Cultura Religiosa a partir de Séptimo Básico a Cuarto Medio será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete, cero). En estos niveles la evaluación incide en la promoción y en el promedio final.

8.8.- En el caso de los trabajos Colaborativos, las condiciones de desarrollo metodológico están contenidas en el documento Política Colegial de Trabajo Colaborativos y Tarea para la casa del año 2016 publicado en el portal del colegio y que establece:

8.8.1.- Es muy importante definir ciertos criterios básicos para que las tareas y todo trabajo que involucre tiempo fuera del colegio, sean realmente un complemento en el aprendizaje de los estudiantes. Estos principios fundamentales son: la flexibilidad, gradualidad y adaptación de las tareas y trabajos a la edad de los estudiantes. Es decir, dependiendo del nivel de escolaridad, será la exigencia que se aplicará.

8.8.2.- Sobre la tarea para la casa.

Fundamentos de la tarea como estrategia de aprendizaje:

- En primer lugar, entenderemos por tarea “la actividad que realiza el alumno en la casa,

con el fin de aplicar y/o reforzar competencias requeridas para el aprendizaje”.

- Dada la extensión del currículum nacional, las tareas para la casa son un aporte para el mejoramiento del desempeño de los alumnos en su proceso de aprendizaje, permitiendo aplicar, reforzar y verificar lo aprendido en el colegio.
- En el ámbito formativo integral, no solo se desarrollan competencias, sino que refuerzan hábitos de responsabilidad y de estudio en los alumnos.
- Indican el nivel de desempeño de los alumnos(as) en determinados contenidos.
- Ayudan a elevar la calidad del aprendizaje cuando responden a una planificación y las necesidades de los alumnos.
- La tarea son un instrumento en la colaboración proactiva entre el colegio y los padres y apoderados

8.8.3.- Condiciones que debe cumplir una tarea para que sea efectiva:

8.8.3.1.- Planificación

Da cuenta de un objetivo a lograr o un aprendizaje esperado determinado.

- Se considera como un refuerzo del trabajo realizado en el aula.
- Responde a un cronograma de curso y a la coordinación entre distintos profesores.
- Ofrece actividades variadas que despierten el interés de los alumnos, en oposición a tareas rutinarias, excepto en aquellas que se requiera repeticiones o mecanizaciones específicas (por ejemplo, matemática).
- Se acompaña con instrucciones claras y precisas.
- Su desarrollo debe seguir una profundización del aprendizaje en forma creciente.
- Es parte de una meta parcial, es decir, es un componente de la evaluación formativa.

8.8.3.2.- Organización

- Indica bibliografía asequible y adecuada (en el caso que sea necesario).
- Debe plantearse de tal modo que siempre sea desarrollada por los alumnos(as).
- Requiere que el alumno cuente con un horario para desarrollar la tarea en casa.
- Explicita claramente cuando el trabajo debe ser apoyado por otro integrante de la familia.

8.8.3.3.- Control y revisión

- Toda tarea debe ser revisada y retroalimentada por el profesor
- Permite al alumno corregir posibles errores, siendo parte de la evaluación formativa, dándole oportunidades para la revisión, discusión y mejora del trabajo

realizado.

- La revisión va más allá del cumplimiento, es una estrategia para mejorar los aprendizajes. Retroalimentación

8.8.4.- ¿Qué actividad NO es una tarea?

Un elemento muy importante a considerar es que se debe diferenciar entre el concepto de tarea y otras metodologías que están relacionadas con evaluaciones y calificaciones, y que se realizan fuera del horario de clases, como por ejemplo el trabajo de investigación. Estos poseen otros fines distintos, pues son en sí misma, otro procedimiento de evaluación, que requieren mayores tiempos de realización y una forma distinta de intervención del profesor.

8.8.5.- Sobre el Trabajo Colaborativo los Fundamentos del Trabajo Colaborativo como estrategia de aprendizaje son:

- El trabajo colaborativo responde a un modelo pedagógico que pone el acento en la interacción y construcción colectiva de conocimientos, que sin duda se optimizan cuando se combinan con el trabajo en red. La colaboración en el contexto del aula invita a docentes y estudiantes a caminar juntos, sumando esfuerzos, talentos y competencias. Incentiva el aprender haciendo, el aprender interactuando, el aprender compartiendo. La riqueza de la colaboración también reside en que los estudiantes aprenden reflexionando sobre lo que hacen, ya que, en el intercambio, los saberes individuales se hacen explícitos y se tornan comprensibles para los demás.
- La capacidad para responder a demandas complejas y llevar a cabo adecuadamente diversas tareas suponen una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores, actitudes, emociones que se deben movilizar conjuntamente para lograr una acción eficaz. Permite resolver y favorecer, por lo tanto, problemáticas de inclusión efectiva de todos los estudiantes en los aprendizajes en el aula, impulsando EL APRENDIZAJE DE TODOS/AS LOS/LAS ESTUDIANTES.
- Contar con un caudal importante de competencias para trabajar con otros y colaborar en experiencias de aprendizaje es cada vez más necesario en las llamadas sociedades de la información y la comunicación.

8.8.6.- Condiciones del Trabajo Colaborativo:

- Se desarrollada preferentemente en su totalidad durante las horas de clase en el aula.
- Tiene una meta de aprendizaje definida, metas parciales de trabajo claras (que son evaluadas y son parte de la construcción de una calificación final) tareas acotadas, claras y establecidas para las sesiones en que haya sido programada la actividad

de aprendizaje

- Los alumnos participan de la evaluación y retroalimentación de los aprendizajes involucrados en la planificación, por tanto, el trabajo colaborativo exige la aplicación de procedimientos de auto y coevaluación durante y al final del proceso de aprendizaje.
- El profesor monitorea y retroalimenta todas las actividades asociadas con sus metas parciales planificadas.
- Los alumnos conocen la ruta de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación al inicio del trabajo (evento de aprendizaje).
- El concebir el trabajo como “Colaboración”, requiere desarrollar habilidades de trabajo en equipo, escucha activa, productividad, liderazgo, distribución de roles y construcción colectiva. En el ámbito de las llamadas “habilidades blandas” se trabajará para que desarrolle actitudes de responsabilidad, flexibilidad, empatía e integración.
- Esta metodología potencia valores como la tolerancia, el respeto hacia otras formas de hacer y de aprender y fomenta el sentido de pertenencia, solidaridad, responsabilidad social y comunitaria.
- El trabajo colaborativo deberá asumir principios como la inclusión, la tolerancia y la aceptación. Esto, concretamente en lo referido a que nuestros alumnos aprendan a no discriminar a sus compañeros/as por ningún motivo. –

Esta metodología fomenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

8.9.- En Educación de Párvulos se aplicará una evaluación diagnóstica durante los primeros meses del año para evidenciar los aprendizajes, siendo la primera evaluación formativa. Durante el año se evaluará los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Comprensión del entorno de acuerdo a las bases curriculares 2018. El cual se dará a conocer a los padres y/o apoderados a través del Informe de desarrollo entregado vía portal dos veces en el año al término de cada semestre en julio y diciembre.

NIVELES DE LOGRO EDUCACIÓN PARVULARIA

| NIVEL DE LOGRO | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------|--|
| Logrado (L) 70% - 100% | El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en un nivel de logro esperado para su etapa de desarrollo. |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Medianamente Logrado (ML) 50% - 69% | El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en vías de desarrollo o logrado de manera parcial. |
| Por Lograr (PL) 0% - 49% | El aprendizaje de la niña o niño se encuentra bajo lo esperado para su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo esfuerzo. |
| No observado (NO) | El aprendizaje de la niña o niño será evaluado durante el segundo semestre. |

Artículo 9.- Se establece al final del proceso anual, un mecanismo de bonificación para el promedio final de las calificaciones obtenidas por los alumnos (independiente si están en situación de repitencia o promovidos). Esto se aplica desde Primer Año de Enseñanza Media a Cuarto Año de Enseñanza Media, en cada asignatura acorde a la siguiente tabla:

| RANGO | BONIFICACIÓN (DECIMAL) |
|------------------|------------------------|
| 4,5 a 5,2 | 1 |
| 5,3 a 6,2 | 2 |
| 6,3 hacia arriba | 3 |

Artículo 10.- Los alumnos/as de Primero Básico a Cuarto Año Medio que se ausenten a evaluaciones sumativas (pruebas parciales, entrega de trabajos o presentaciones) deberán ser justificada por el apoderado(a) en el portal marista, en la agenda del alumno/a, y a través de una Comunicación dirigida al profesor(a) tutor o de asignatura adjuntando el certificado médico en los casos que sea necesario.

10.1 La recuperación de dichas evaluaciones sumativas se realizará en los días y horario de la semana fijados en su respectiva Sección y en un plazo no superior a 7 días hábiles después de su reintegro a clases.

10.2. Los alumnos de 1°B a 4° básico realizarán la recuperación de las evaluaciones formativas o sumativas, en fecha a acordar con el profesor tutor o de asignatura.

10.3 Los alumnos/as de 5° básico a IV medio no podrán rendir evaluaciones recuperativas durante las horas de clases, salvo expresa autorización del director/a de sección correspondiente.

10.4 En el caso que un/a estudiante ingrese a clases atrasado, habiendo realizado una evaluación de carácter individual en horas anteriores, ésta podrá ser aplicada desde el momento en que se ingrese al establecimiento

10.5 En el caso de que un/a estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar, previamente a la realización de la evaluación, los motivos del retiro.

10.6 La no presentación a las pruebas recuperativas o la no entrega de un trabajo, sin justificación requerida y establecida en este reglamento, será calificado con nota mínima 2,0 (para estudiantes de Primero Básico a Cuarto Año Medio) sin posibilidad de solicitar una nueva oportunidad.

10.7 En cuanto a las ausencias prolongadas, a considerar de 3 a más días, se aplicarán acciones contenidas en título tercero de este Reglamento.

10.8 Esta medida se adopta gradualmente en cada sección del colegio existiendo como condición de aplicación la revisión de los coordinadores pedagógicos y los directores de sección respectivos, acorde a criterios pedagógicos de contexto.

- Se entenderá también por prueba recuperativa aquella establecida en el Artículo 8.4

10.9 Cuando un alumno/a se niega a rendir una prueba, disertación o exposición, sin justificación alguna:

- a. El alumno/a deberá colocar su nombre y fecha en el instrumento evaluativo (prueba, rúbrica o pauta de evaluación/ cotejo, etc).
- b. El profesor/a deberá dejar registro en el libro de clases de el/la estudiante.
- c. El caso será traspasado al tutor/a y al encargado/a de orientación y convivencia de la sección respectiva, quienes informarán al apoderado/a y harán llegar la resolución del caso.

Artículo 11.- En el caso de que un profesor declare que un estudiante copia, o plagia trabajos, solicita o facilita información en un proceso de evaluación, se realizarán los siguientes pasos:

a) Antes de cada evaluación los profesores establecerán las condiciones respecto a situaciones de copia o plagio y evitar tener conductas asociadas a esos actos.

b) Si el estudiante es sorprendido de manera flagrante en actitud deshonesta, el instrumento deberá ser retirado y corregido con las respuestas consignadas o aplicará otro instrumento acorde a las condiciones establecidas en el Artículo 10. Se registrará el hecho, y las sanciones y/o acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial.

c) Si el profesor declara que un estudiante presentó acciones asociadas a copia, plagio de trabajos escritos, el Inspector deberá realizar una indagación en un plazo de 48 horas. Una vez realizada y acreditada la falta en cualquiera de sus formas se aplicará un nuevo instrumento, las sanciones y/o acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial.

d) En el caso que la falta no sea acreditada, tendrá la opción de rendir una nueva evaluación (recuperativo Artículo 10) cuyas condiciones serán fijadas por el director de la sección, coordinador pedagógico y el profesor respectivo.

e) En caso de apelación por parte del apoderado y alumno, ésta se realiza al director de sección, quien resolverá en un plazo de 72 horas.

f) Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo, acorde a las orientaciones de la normativa vigente. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial.

11.1. Se consideran como artículos transitorios del reglamento de evaluación todas las circulares e indicaciones emanadas desde el colegio y que atienden excepcionalidades.

Artículo 12.- Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Artículo 13.- SOBRE CIERRE DEL AÑO ANTICIPADO (REGLAMENTO DE EVALUACIÓN) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, él(la) apoderado(a) deberá entregar una carta al director de Sección informando de la solicitud, las razones y los antecedentes correspondientes. Para acceder a esta modalidad, él (la) estudiante deberá a lo menos haber rendido dos trimestres del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción.

Éstas serán evaluadas caso a caso por el/la Director/a de Sección en conjunto con el Coordinador Pedagógico de Sección para su aprobación, tomando ya como referencia el registro del año anterior, registrándose en la carpeta de trayectoria escolar del estudiante y se regirá por el siguiente protocolo:

a) La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla formalmente el/la apoderado/a por medio de una carta escrita o adjunta en un correo electrónico y dirigida a el/la Director/a de Sección con copia a el/la tutor/a y Coordinador/a Pedagógico/a correspondiente, anexando los certificados médicos y diagnósticos de especialistas idóneos y documentación complementaria que avale la solicitud.

b) El cierre anticipado es una situación excepcional que podrá solicitarse sólo en las siguientes cuatro situaciones:

- Enfermedad que impide que él o la estudiante pueda cursar sus estudios de manera regular.
- Intercambio escolar al extranjero.
- Viaje al extranjero por cambio de residencia permanente.
- Situaciones de deportistas destacados.

c) Para optar al cierre anticipado del año escolar el o la estudiante deberá haber cursado íntegramente los dos primeros trimestres y no tener evaluaciones pendientes.

d) Si el motivo de la solicitud de cierre anticipado del año escolar es por enfermedad, se deberá acreditar por medio de un certificado médico extendido por un especialista.

e) Los certificados médicos deben indicar explícitamente que el/la alumno/a se encuentra en tratamiento e imposibilitado/a de continuar asistiendo al colegio, exponiendo las razones que fundamentan la petición.

f) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los

padres y/o apoderados/a través de una comunicación escrita emanada de la Dirección de Sección, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

g) Los apoderados podrán apelar a la rectoría del colegio de la decisión adoptada en un plazo no mayor a cinco días hábiles y la rectoría del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

h) El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias en las evaluaciones y asistencia, no así en lo administrativo. El estudiante, desde el punto de vista legal, sigue siendo alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente contenida en el Reglamento de Evaluación.

i) Toda solicitud de cierre anticipado del año académico y resolución de ésta, considerará el bien superior del/la estudiante y su trayectoria escolar.

j) Todo evento no considerado en este protocolo será evaluado por el equipo de profesionales del Colegio de la Sección correspondiente a través de un Consejo de profesores en que participen: profesores tutores y de asignatura, Coordinadores Pedagógicos, Orientador/a y Director/a de Sección.

Artículo 12° En caso de permiso por vacaciones familiares, se deberá presentar una carta formal a el/la director/a de sección, justificando los días de ausencia y comprometiéndose a que su hijo se actualice en contenidos, actividades trabajadas y evaluaciones realizadas en ese periodo, al momento de integrarse al colegio. El calendario de evaluaciones será visado por el/la Coordinador/a Pedagógico/a de cada sección

TÍTULO TERCERO

Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada

Artículo 14.- Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno deberá retirar y entregar posteriormente en la Secretaría de Rectoría el formulario de "Solicitud de Evaluación Diferenciada". Dicha solicitud deberá adjuntar:

- Carta solicitud firmada por el apoderado.
- Informe de especialista externo (neurólogo, psicólogo o psicopedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, o especialista según corresponda).

14.1.- La solicitud e informes respectivos deberán detallar claramente el diagnóstico, condiciones y propuestas para fundamentar la solicitud y deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de marzo. A esta fecha se respetará la resolución del año anterior, en el caso que existiese esta condición. La evaluación se tiene que solicitar año a año. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas, previamente autorizadas por el Director de Sección.

14.2.- El informe o certificado deben ser emitido por un profesional pertinente al diagnóstico emitido y deben presentar el nombre completo y RUT del estudiante; fecha de emisión; nombre, RUT, especialidad médica, firma y timbre del profesional.

14.3.- Los profesionales pertinentes a cada diagnóstico, se presentan en el decreto 170 de educación.

| Diagnóstico. | Profesional. |
|---|--|
| Discapacidad auditiva. | Otorrino o neurólogo. |
| Discapacidad visual. | Oftalmólogo o neurólogo. |
| Discapacidad intelectual. | Psicólogo/a. |
| Autismo. | Neurólogo/a o psiquiatra. |
| Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad. | Neurólogo/a o psiquiatra. |
| Trastorno específico del lenguaje. | Fonoaudiólogo/a. |
| Trastorno específico del aprendizaje. | Educadora diferencial o psicopedagoga. |
| Trastornos referentes a salud mental. | Psiquiatra o neurólogo. |

14.3.- En el caso de estudiantes que estén cursando cuarto medio, el certificado de diagnóstico para acceder a las adecuaciones propuestas por el DEMRE, debe ser presentado en las fechas indicadas para todos los niveles (fines de MARZO del año correspondiente). Sin embargo, pueden existir excepciones acreditadas por los especialistas pertinentes.

14.4.- El Rector del Colegio emitirá una resolución, a partir del análisis hecho por el Equipo de Coordinación Pedagógica y Orientación, de aceptación o rechazo a la solicitud, la cual será informada a los apoderados a través del profesor tutor, quien además informará sobre las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades de la evaluación diferenciada, tanto para la familia como las acciones que el

Colegio realizará.

14.3.- Ante la aprobación de la solicitud de Evaluación Diferenciada, el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el período que se apliquen estos procedimientos evaluativos. La aprobación de esta solicitud tendrá vigencia desde el mes de abril del año en curso hasta el último día hábil de marzo del año siguiente, en que sería aprobada una nueva solicitud, si es presentada. Se solicitarán informes de avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres o apoderados cuando el especialista del colegio lo solicite, validando la aplicación de evaluación diferenciada los dos primeros meses del año siguiente.

14.4 Como una medida de apoyo colegial con los y las estudiantes con alguna necesidad educativa especial se solicita la participación en las instancias de apoyo pedagógico en horario alterno al de clases. (jornada tarde).

Artículo 15.- Procedimiento para Registro y Evidencia de Evaluación Diferenciada. Se identificarán en el libro de clases (hoja de vida) o carpeta impresa a los estudiantes que están con evaluación diferenciada.

15.1.- Cada Profesor debe registrar en la hoja de vida individual del estudiante en el libro de clases o carpeta según corresponda, en una oración simple y descriptiva, la acción realizada ya sea con el instrumento o procedimiento evaluativo.

Artículo 16.- Acorde a la normativa nacional actual y al enfoque inclusivo del Modelo Pedagógico Marista ningún estudiante puede eximirse de una asignatura, En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se deben realizar adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. De esta forma el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

Artículo 17.- Acompañamiento a estudiantes asociados a riesgo de repitencia. Se realizarán acompañamientos cuyas acciones quedan establecidas en un documento formal suscrito por apoderados y profesores tutores a estudiantes que:

- Hayan sido promovidos y que tuvieron durante todo el año anterior riesgo permanente de repitencia
- Hayan sido promovidos y que al finalizar el primer trimestre del año en curso su situación académica implique riesgo de repitencia
- Hayan presentado ausencias prolongadas a asistencia a clases

Las acciones referidas al acompañamiento son:

- Asistir a apoyo pedagógico de manera obligatoria.
- Asistir a entrevista citadas por el tutor o profesor de asignatura para conocer estado de avance. (1 vez al finalizar el trimestre).
- Asumir por parte de la familia los compromisos y acciones que se requieran de su parte durante el acompañamiento.
- El equipo de Orientación, Coordinación Pedagógica e Inclusión (en los casos que sea necesario) acompañarán los procesos de evaluación específicos realizados por los profesores de las asignaturas involucradas.

VER ANEXO 1:

Protocolo de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) TÍTULO CUARTO

De la Promoción y Repitencia

Artículo 18.- Promoción. Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio expresados en calificaciones finales, procesos y planes de acompañamiento a estudiantes que no logren los objetivos y requisitos mínimos establecidos en el Artículo 19, entendiéndose que la repitencia es una medida excepcional y producto de una toma de decisiones reflexionada a partir del trabajo y acompañamiento a los estudiantes.

Artículo 19.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- Aprobado todas las asignaturas.
- Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5.
- Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0.

Artículo 20.- Respecto de los alumnos que no logran los objetivos de la asignatura del plan de estudios.

20.1.- El colegio a través del director, equipo directivo, equipo técnico pedagógico y consejo de profesores deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

20.2.- Se considerarán antecedentes tales como informes de seguimiento mensual

realizado por tutor y equipo de especialistas, además de adjuntar todo informe elaborado por otros profesionales que sean pertinentes al proceso de acompañamiento realizado. Estos informes deben contener información sobre el progreso y evolución en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

20.3.- El procedimiento en toma de decisión específico para abordar las posibles repitencias posee los siguientes pasos:

- Presentación por parte del tutor y equipo de especialistas del colegio al Consejo de Profesores de la sección respectiva por parte del tutor, de todos los informes, antecedentes y consideraciones ya detallados en artículos anteriores de este título del reglamento para deliberar respecto a la promoción del estudiante.
- El Director de Sección informará al apoderado respecto de la decisión del Consejo de Profesores, dentro del plazo de las siguientes 48 horas después de la reunión del Consejo.

20.4.- En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, deberá elaborarse un plan de acompañamiento el que se acordará con los equipos de especialistas, con los procedimientos ya descritos en este mismo reglamento.

Artículo 21.- Asistencia.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, si este requisito no se cumple, el Rector del Colegio autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos: - Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada. - Ingreso tardío al colegio por traslado.

- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada. - Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten. - Finalización del año escolar anticipado.
- Otros casos debidamente calificados.

TÍTULO QUINTO

Disposiciones Especiales Traslado de Alumnos desde otro Establecimiento

Artículo 22.- Desde régimen trimestral.

Los alumnos/as que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada asignatura.

Artículo 23.- Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede:

23.1.- Desde Régimen Semestral. Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan:

23.2.- Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.

23.3.- Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 24.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno o alumna será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 25.- Alumnos o Alumnas que realizan intercambios estudiantiles en el Extranjero. Todos los estudiantes y sus familias que deseen realizar intercambios, así como las familias y estudiantes que el colegio recibe como estudiantes de intercambio, deberán ceñirse a las condiciones establecidas en el protocolo Colegial de Intercambio Estudiantil elaborado el año 2016, modificado el año 2017, y los acuerdo suscritos con las entidades que prestan este servicio, en el cual se establecen los trimestres y calificaciones válidas, promedios de postulación, curso al que se retorna luego del intercambio, asignaturas evaluadas de los estudiantes extranjeros durante su permanencia en el colegio, condiciones de convivencia y asistencia, etc.

TITULO SEXTO

Registro de Notas Finales, Actas y otras Disposiciones Finales

Artículo 26.- Las actas de Registro Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada

curso: la nómina completa de alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula nacional de identidad o el numero identificador provisorio escolar las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 27.- En casos excepcionales, en las que no sea factible, generar el Acta, a través del SIGE el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El acta guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 28.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos/as, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 29.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

ANEXO 1

Protocolo de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

- a. Marco de referencia Internacional.
- b. Marco de referencia Nacional.
- c. Marco de referencia Marista.

PRINCIPIOS DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA

- a) Enfoque de derechos
 - i) Principio de “No discriminación” (Artículo 2)
 - ii) El interés superior del/a niño/a (Artículo 3)
 - iii) Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Artículo 6)
 - iv) Principio de participación y ser escuchado (Artículo 12)
- b) Inclusión.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS Y

PERMANENTES a. Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET)

b. Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente

ETAPAS DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Seguimiento y coordinación del proceso de aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

1. Etapa de detección de necesidades de apoyo
2. Etapa de Exploración
3. Etapa de acompañamiento e intervención escolar

ACCIONES DEL EQUIPO DE PSICOPEDAGOGÍA

- a. Acompañamiento y seguimiento a nivel individual
- b. Intervención a nivel grupal

DEFINICIÓN DE APOYOS

- a. **Adecuaciones curriculares no significativas**
 - i. Proceso de enseñanza y evaluación mediadas
 - ii. Evaluación diferenciada o diversificada
- b. **Adecuaciones curriculares significativas**
 - i. Plan de adecuación curricular individual (PACI)

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

- a. Familia y/o Estudiante
- b. Especialistas externos
- c. Docentes y asistentes de la educación (equipo interno)

ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE.

INTRODUCCIÓN

a. Marco de Referencia Internacional: UNESCO-AGENDA 2030

El Marco de Acción de Educación - Agenda 2030 - enfatiza la inclusión y la equidad como el fundamento de una educación de calidad. Llegar a los grupos excluidos y marginados y proporcionarles una educación de calidad requiere el desarrollo y la implementación de políticas y programas inclusivos.

El ODS en objetivo 4 busca para el año 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, considerar la singularidad de los pueblos indígenas, y de todos los niños en situaciones de vulnerabilidad, en todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

En general la normativa internacional ha hecho planteamientos muy claros al respecto: la Convención de los Derechos del Niño (1990), apoyada por La Declaración de Salamanca (1994), las Normas sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1994) y el Marco de Acción de Educación para Todos (2000).

Uno de los compromisos que ha adquirido Chile, a través de la ratificación de distintos tratados internacionales en materia de no discriminación y la promulgación de leyes, es asegurar el ingreso, permanencia, desarrollo educativo y reconocimiento de todos los y las estudiantes, dentro de un sistema educativo inclusivo y equitativo.

b. Marco de Referencia Nacional.

A nivel nacional, la Red de colegios maristas, adhieren a las normativas ministeriales, que buscan entregar una educación inclusiva y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país. El marco legal definido por la Ley nº 20.845/2015 de Inclusión Escolar, es nuestro fundamento para la construcción de una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social.

Esta Ley a través de los decretos del MINEDUC nº 170/2009 y Nº 83/2015, destaca los principios

de calidad y equidad, en los que se asegura oportunidades de enseñanza para todos los estudiantes, incluyendo de manera explícita, a aquellos que presentan necesidades educativas especiales. Regulando la admisión de los y las estudiantes, eliminando el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. De esta forma, el compromiso del estado chileno es asegurar una educación de calidad para que todos los niños, niñas y jóvenes se eduquen en ambientes de aprendizaje que fomenten su desarrollo como personas integrales y como sujetos de derecho, independientemente de su origen, condición socioeconómica, historia o lugar de residencia, evitando así la segregación escolar y la exclusión.

c. Marco de referencia Marista.

En el contexto de la Red Marista, la inclusión educativa se plasma en el principio de: “Evangelizar educando”, que desde los inicios de la obra marista en el mundo y siguiendo los pasos de su fundador Marcelino Champagnat, han educado en la lógica del amor: “Para educar a los niños, hay que amarles, amarles a todos por igual”.

Nuestro fundador entregó, a través de su enseñanza y, sobre todo, a través de su propio testimonio, una serie de **principios pedagógicos** que otorgan coherencia al empeño evangelizador del que hemos hablado en el nivel anterior. Éstos, transmitidos a través de la tradición, pero renovándose permanentemente a la luz de lo que la evolución educativa nos muestra, deben animar el desempeño de todo/a educador/a que pertenezca a un colegio marista.

El Padre Champagnat fue configurando una “forma de educar” que ha querido caracterizar a los maristas desde sus inicios. Muchos de estos “principios” provienen de su experiencia práctica y de su capacidad para leer la realidad y dar respuesta a las necesidades. Esta disposición es la que nos invita a estar en permanente búsqueda y actualización de nuestro conocimiento pedagógico para servir mejor a los NNA. Estos y otros principios de la tradición congregacional han sido sintetizados en la “**Guía del Maestro**” (GM) en 1853, y recogidos posteriormente en la “**Misión Educativa Marista**” (MEM) en 1998.

Estos principios complementan, desde la espiritualidad marista, las competencias profesionales a las que se predispone todo/a educador/a que se desempeñe en nuestros colegios. Algunos principios fundamentales son:

a) Para educar a los/as niños/as, hay que amarlos/as.

“La **pedagogía tradicional** nos acostumbró en el pasado a un trato uniforme; a la ley de ‘todos por igual’; a los perfiles homogeneizados y comunes; a los rígidos ritualismos que confunden lo importante; a la poca o ninguna sensibilidad por las diferencias individuales, etc.” (Aguirre, 2015, p.36). La base de la pedagogía marista se funda en el amor a los niños, niñas y

adolescentes, sin el cual es imposible desempeñar la tarea educativa según el querer de Dios. Este amor se basa en la predilección que el mismo Jesús tuvo por los/as más pequeños/as de su sociedad. Desde este principio surgen las siguientes características de la labor pedagógica expresadas, con claridad, en el libro “Misión Educativa Marista”.

PRINCIPIOS DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA

En el desarrollo de la reflexión pedagógica hay principios que animan grandes tendencias educativas y que suelen transformar aspectos de la educación escolar y extraescolar. Particularmente, la proyección de la llamada “Educación del siglo XXI” que deja atrás las condiciones de la escuela tradicional. Hoy, toda institución o persona que pretenda educar debe considerar y enfatizar:

a) Enfoque de derechos:

El enfoque de derechos es una manera de leer la realidad y entrega la posibilidad de mirar el quehacer educativo desde los niños, niñas y jóvenes, reconociéndolos como sujetos de derechos. “Este enfoque obliga a reflexionar en profundidad sobre: lo que implica la Convención y su operacionalización al momento de intervenir la realidad; las formas de relación que se establecen con niñas, niños y jóvenes, tanto en los espacios de intervención como en la convivencia diaria; y la necesidad de generar propuestas que incidan en las políticas públicas y el rol de los garantes” (Valverde, 2004).

Algunos principios de la “Convención de los Derechos del Niño”, ayudan poner en práctica este Enfoque.

i) Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

Los derechos son para todos los niños, niñas y adolescentes por igual, sin distinción. No permite discriminación: hacia un(a) niño(a) en particular, hacia grupos de niños(as) (Indígenas, discapacitados(as), migrantes, etc.), hacia la niñez en general. **ii) El interés superior del(a) niño(a) (Artículo 3)**

Las acciones tomadas por los/as garantes y que afectan a niños, niñas y adolescente deben realizarse en favor de su mayor bien. El mayor bien se entiende en forma integral, desarrollando todas sus potencialidades. Está orientado al ejercicio autónomo de los derechos y tiene prioridad en las Políticas Públicas.

iii) Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Artículo 6) Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida. Se debe garantizar el desarrollo pleno de sus potencialidades, garantizarles que contarán con el apoyo que requieren. **iv) Principio de participación y ser escuchado (Artículo 12)**

Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a formar su propio juicio y expresar libremente su opinión, sobre todos los temas que le afectan.

b) Inclusión:

La inclusión se entiende como un proceso que reconoce y valora a cada persona con sus características individuales, potenciando las virtudes y talentos de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo su desarrollo integral en las distintas etapas del ciclo vital. De esta manera se asegura su participación, permanencia, progreso en el sistema educativo y futura inserción laboral o de continuidad de estudios. Tiene como finalidad garantizar la calidad educativa a través del principio de equidad e igualdad de oportunidades, identificando y eliminando las barreras que limitan el derecho a la educación. Una escuela y aula inclusiva es aquella en la que pueden aprender juntos/as todos/as los/as estudiantes, independiente de su condición.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS Y PERMANENTES

Como Colegio Marista de Rancagua, el Instituto O'Higgins, durante los últimos años se ha empeñado en abordar de manera progresiva la atención a diversas necesidades educativas de estudiantes y sus familias. Nos hemos esforzado en capacitar y disponer de condiciones, recursos humanos y materiales para ir avanzando paulatinamente en entregar el acompañamiento adecuado cautelando progresos y aprendizajes profundos acorde a las posibilidades que nuestra institución permite. Es por eso que nos hemos planteado desafíos a futuro para ir ampliando la mirada inclusiva que la congregación nos mandata. Es dentro de este marco que a continuación especificamos cómo clasificamos y definimos aquellas necesidades que estamos en condiciones de atender en nuestro colegio:

a. Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET)

Son dificultades de aprendizaje que pueden experimentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional. Éstas representan barreras para acceder y progresar en el currículum durante un período de tiempo determinado. Es por eso que la enseñanza debe considerar modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, sin comprometer los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y la salud.

En el decreto N°83/2015 se considera que estas necesidades pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizajes, Trastornos Específicos del Lenguaje y Comunicación, Déficit Atencional, CI limítrofe.

b. Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP). Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las N.E.E. de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva. Disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Los apoyos transitorios y permanentes abarcan aspectos pedagógicos y/o socioemocionales, que pueden implicar la flexibilización del currículum a través de la provisión de medios y recursos, los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. (Decreto N°83/2015).

Si bien, como colegio Marista de Rancagua, acogemos la diversidad y entendemos que la discapacidad son las barreras que presenta el entorno, las cuales impiden que las personas se desarrollen libre y universalmente, el Instituto O'Higgins aún no cuenta con todos los recursos humanos o tecnológicos, que nos permitan atender de manera responsable a estudiantes en situación de discapacidad que presenten diagnósticos tales como: discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual (CI 69 o menos), Síndrome de Down.

ETAPAS DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Seguimiento y coordinación del proceso de aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, considera, el apoyo a los estudiantes, la coordinación y comunicación permanente con el equipo de apoyo externo e interno, familia y docentes.

Se realizará en todos los niveles del sistema educativo de nuestra institución, desde Playgroup hasta Cuarto Año de Enseñanza Media y estará orientado al acompañamiento de los profesores en la aplicación de las estrategias metodológicas necesarias, las que permitan la toma de decisiones apropiadas, así también, medidas efectivas y pertinentes a cada caso.

El proceso de seguimiento y coordinación cuentan con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes etapas, las que se detallan a continuación:

1. Etapa de detección de necesidades de apoyo

El tutor o tutora en esta etapa, inicia con la detección de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales dentro del aula. Durante este proceso es necesario realizar las siguientes acciones:

- Observar las características socioemocionales y de aprendizaje del estudiante, su desempeño en relación al nivel y a indicadores como: historial académico, habilidades, nivel de logro u otros.
- Recoger antecedentes con los profesores de asignatura. Para apoyar la recopilación de

información, es importante que los profesores de asignatura, registren sus observaciones en el portal colegial, ya sea en relación al desarrollo de actividades o al nivel conductual, que preocupen o llamen la atención.

- Acoger inquietudes y visiones de los apoderados y/o profesionales externos que detecten alguna necesidad educativa especial.
- El/la tutor/a deberá completar la **“Pauta de Observación”** entregada por la psicopedagoga de su sección, en la que se establecerán los criterios de observación por área. Esta pauta se debe adjuntar a la ficha de derivación para acompañamiento psicopedagógico.
- Para hacer un requerimiento formal de exploración del estudiante, el/la tutor/a deberá solicitar la autorización del apoderado y así derivar a las o los especialistas internos colegiales.
- Una vez autorizado por el(la) apoderado(a), el(la) tutor(a) deberá completar y entregar a la psicopedagoga de la sección, con copia al director o directora de sección la **“Ficha de Derivación para Acompañamiento Psicopedagógico”**.

En el caso de requerir evaluación diferenciada, se establece en los artículos 14, 15 y 16 del reglamento de evaluación y promoción y será responsabilidad de los apoderados, hacer la solicitud formal y presentar los certificados o informes de los especialistas externos idóneos a las necesidades de su hijo o hija. Este proceso se realiza directamente en rectoría.

2. Etapa de Exploración.

- La psicopedagoga de la sección, con la información recibida de él(la) tutor (a), estudia cada caso y se analiza en conjunto con los miembros del equipo, se recoge información emanada en los informes tutoriales, registros de calificaciones y antecedentes de especialistas externos o internos de años anteriores y se determinan las acciones a seguir, como observación de clases, entrevista apoderados, estudiantes, docentes, derivaciones, entre otros.
- Cuando se detecte una posible dificultad en el proceso de aprendizaje, la psicopedagoga de la sección derivará a los especialistas externos que estime pertinentes, para solicitar evaluación y/o intervención según se requiera.
 - Dependiendo de la observación y antecedentes entregados, la psicopedagoga podrá evaluar las áreas de aprendizaje que se considere necesarias, utilizando instrumentos formales y/o informales, a fin de entregar información objetiva del estudiante, a través de un informe psicopedagógico colegial. El tiempo estipulado para **este proceso será de 15 días hábiles**, desde la derivación de él (la) tutor(a), hasta que la psicopedagoga pueda entregar una respuesta formal al docente y apoderado.
- Una vez obtenidos los resultados y recogido los antecedentes, la psicopedagoga, volverá a reunirse con el (la) profesor(a) tutor(a), para informar el plan de trabajo y/o

sugerencias a seguir con el estudiante.

- Durante la reunión del equipo de orientación y coordinación académica, se informará los resultados obtenidos en cada caso y se analizará la necesidad de convocar a una reunión o bien mantener comunicación directa con especialistas externos, a fin de establecer estrategias de intervención, según las áreas y aspectos comprometidos.
- En las distintas instancias de reunión, se establecerá si el acompañamiento al estudiante desde el colegio será realizado por psicopedagoga, psicólogo(a), o ambos. ● La psicopedagoga o psicólogo(a) registrará en el cardex colegial, los informes internos y/o externos, las entrevistas con la familia, entrevistas con el(la) estudiante, entrevista con profesores, o cualquier intervención, para tener un adecuado seguimiento. ● La psicopedagoga en conjunto con el(la) tutor(a), y los especialistas de la sección correspondientes, citarán a los padres o apoderados a entrevista, para acordar el plan de acción a seguir, tanto por parte de equipo escolar como de los padres. ● En caso de que los estudiantes requieran realizar terapias externas y mantener un tratamiento sistemático con especialistas, o bien requieran de un ajuste más significativo como un asistente de la educación (sombra), presente en el establecimiento, será responsabilidad de los padres cumplir con estas acciones o requerimientos.

3. Etapa de acompañamiento e intervención escolar.

- La implementación de los apoyos varía de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y el nivel de escolaridad. Cada sección presenta características singulares, por lo tanto, la modalidad del acompañamiento y la atención específica que recibirá el o la estudiante, dependerá de las necesidades y el nivel en el que se encuentre.
- El seguimiento individual, será liderado por la psicopedagoga de cada sección y se desarrollará principalmente a través de las siguientes acciones:
 - Revisión de situación académica, conductual y social del estudiante.
 - Observación y/o acompañamiento en sala.
 - Coordinación y revisión de adecuaciones curriculares.
 - Entrevista y comunicación regular con estudiantes, apoderados, profesores y especialistas internos y externos.
 - Registro del acompañamiento en cardex colegial.

ACCIONES DEL EQUIPO DE PSICOPEDAGOGÍA

Se refiere a acciones, estrategias y/o recursos utilizados con los estudiantes, para favorecer el acceso a los aprendizajes y así, alcancen los objetivos planteados en relación al nivel que cursan. Entre ellos podemos contar con una evaluación diversificada, mediación para la comprensión de situaciones de aprendizaje, flexibilidad en tiempos de realización de evaluaciones o entrega de trabajos, modificación de materiales o instrumentos evaluativos y

modificación de infraestructura.

La provisión de estos medios, debe permitir que el sistema escolar disminuya las barreras de acceso al aprendizaje para los estudiantes con NEE, y les permita acercarse lo más posible al currículum común y a los objetivos de su nivel.

a. Acompañamiento y seguimiento a nivel individual:

La psicopedagoga realizará un acompañamiento y seguimiento individual entendiendo esto como:

- Observación en sala de clases.
- Entrevistas con tutor y profesores de asignatura.
- Revisión de casos con otros miembros del equipo de orientación y comunidad educativa.
- Derivación a especialistas externos e internos.
- Entrevistas con apoderados.
- Acompañamiento en la sala de clases.
- Ajustes y/o adecuaciones curriculares individuales en caso que se requiera.
- Evaluación psicopedagógica de acuerdo a un despistaje previo, analizado en conjunto al tutor o tutora del curso.
- Entrevista con especialistas externos según el caso.
- Revisión de solicitudes de evaluación diferenciada caso a caso.
- En las secciones media inicial y media superior, se realizarán entrevistas con los estudiantes, determinando si requerirá de un seguimiento más personalizado, a fin de brindar estrategias de aprendizaje y/o apoyo en la organización de sus procesos escolares, para que logren mayor autonomía en el desarrollo de sus deberes escolares.

b. Intervención a nivel grupal, se entenderá como:

- Aplicación de pruebas masivas de acuerdo a una mirada preventiva e investigativa, (evaluación de áreas de lenguaje, procesos cognitivos, funciones ejecutivas, entre otras). En articulación con la coordinación académica y/o coordinación de Orientación.
- Realización de talleres o jornadas con temas relacionados a las Necesidades Educativas Especiales o inclusión.
- La psicopedagoga será quien guíe la revisión periódica y la adecuada aplicación de la evaluación diferenciada, en articulación con la coordinación académica.
- Será responsabilidad de la psicopedagoga, generar las instancias para reuniones de equipo de PACI, según sea el caso, sin embargo, es deber del docente asistir y presentar las planificaciones y ajustes que se vayan trabajando en conjunto a los especialistas internos del colegio.

Cabe señalar que no se realizarán tratamientos (apoyos) psicopedagógicos grupales.

DEFINICIÓN DE APOYOS

Desde la mirada inclusiva, es nuestro deber como colegio marista de Rancagua, minimizar y/o eliminar las barreras presentadas por el sistema escolar, con el fin de brindar los apoyos necesarios a los y las estudiantes que lo requieran, ya sea de manera transitoria o permanente, y de acuerdo a las necesidades que presente. Es así, como un objetivo prioritario en nuestras aulas es realizar las adecuaciones curriculares, lo más cercanas posible a los planes y programas establecidos por el colegio para cada nivel.

Adecuaciones Curriculares

De acuerdo al Decreto 83 / 2015, el o la estudiante podrá acceder a Adecuaciones Curriculares una vez se hayan implementado medidas de diversificación de la enseñanza para alcanzar los objetivos de aprendizaje correspondientes y ellas no hayan sido suficientes para asegurar el aprendizaje.

Las intervenciones curriculares, se realizan en distintos niveles, según sea la situación particular del o la estudiante. De este modo, las intervenciones se realizarán a través de recursos extraordinarios, metodología, contenido, objetivo, evaluaciones y/o criterios de evaluación, tiempo de jornada escolar, modificación de evaluaciones, cierre de trimestre anticipado (siendo requisito de promoción tener completo dos trimestres y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción).

Los tipos de apoyo son:

a. Adecuaciones curriculares no significativas: Son aquellas que no afectan los objetivos de aprendizaje.

i. Procesos de enseñanza y evaluación mediadas:

Corresponde a las medidas implementadas por los docentes dentro de la sala de clases, para favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes. Entre ellas se establecen el uso de materiales diversos; apoyo audiovisual complementario; mediación para la comprensión de textos o situaciones diversas; estrategias para focalizar la atención; trabajo colaborativo; monitoreo para favorecer el inicio, desarrollo y término de las actividades.

ii. Proceso de evaluación diferenciada o diversificada:

Corresponde a la variación de la evaluación de acuerdo a las necesidades educativas especiales y se relacionan con cuatro ajustes: Adecuación de la escala de evaluación al 50% en evaluaciones estructuradas e individuales; Flexibilidad en el tiempo de rendición de

evaluaciones o entrega de trabajos; ajuste del instrumento evaluativo pudiendo modificar la forma (exposiciones, representaciones, cantidad de preguntas y/o ítems) y mediación de instrucciones directas.

b. Adecuaciones curriculares significativas:

A las adecuaciones de acceso al currículum se suman acciones significativas que afectan directamente los objetivos de aprendizaje y se pueden observar a través de las siguientes acciones: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos y contenidos, temporalización y eliminación de aprendizajes, modificación del material de trabajo en clases (guías, textos, pautas, rúbricas, tareas, entre otras). Junto con ello, se establece acciones como cierre de trimestre anticipado (siendo requisito de promoción tener completo dos trimestres y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción); cierre de año anticipado, todo lo anterior respaldado por especialistas internos y externos que estén acompañando los procesos personales y familiares del estudiante.

El equipo de Psicopedagogía recepcionará y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares, cuando sean solicitadas por los apoderados y que estén avaladas por uno o más especialistas idóneos, que acompañen sistemáticamente el proceso del estudiante y que, además, exista un diagnóstico que respalde tal solicitud. Dicho diagnóstico debe indicar la situación del estudiante que incide en el desempeño académico a nivel general y en su bienestar emocional.

Una vez analizados los informes entregados por la familia y revisado los antecedentes académicos y emocionales del o la estudiante, se informará en entrevista presencial o virtual, con los padres o apoderados, la respuesta del colegio a la solicitud planteada. Y en caso de ser necesario a los especialistas externos. *El criterio que primará en esta decisión, será la necesidad de apoyo del estudiante y la capacidad de respuesta o recursos que tenemos como colegio para responder a ella.*

Las adecuaciones curriculares definidas para cada caso, serán precisadas por la psicopedagoga de la sección en conjunto con el profesor tutor y/o el profesor de asignatura correspondiente y se formalizará por medio del documento **Plan de Adecuación Curricular individual (PACI)**.

i. Plan de Adecuación Curricular individual (PACI).

Tendrá un carácter anual, dependiendo del caso. Este documento incluirá compromisos tanto del colegio, como de la familia y del propio estudiante, y será entregado a los padres en una entrevista formal.

Internamente la psicopedagoga de la sección, socializará con los docentes, los ajustes o

adecuaciones que se deben realizar por medio de un documento denominado **“Nómina de estudiantes con NEE y/o Evaluación diferenciada”** que será registrada en el cardex colegial. En esta nómina, se propondrán diversas medidas de evaluación mediada, evaluación diferenciada y/o Adecuaciones curriculares, las cuales deberán ser realizadas por parte de los docentes durante todas las instancias escolares definidas y en el caso que se requiera, podrán ser apoyados por la psicopedagoga de la sección.

La psicopedagoga o el/la psicólogo/a de cada sección, podrá solicitar informes o certificados de los especialistas externos correspondientes, durante el año escolar, a fin de revisar los avances del o la estudiante, además de establecer nuevas estrategias de apoyo.

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO:

a. Familia y/o Estudiante:

El(la) tutor(a) y la psicopedagoga se comunicarán con los apoderados de manera sistemática, para informar sobre los progresos, dificultades y estrategias o ajustes que se realizarán desde el colegio para acompañar a los estudiantes que presenten NEE, sin embargo, será responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre la evolución en el desempeño escolar de su hijo(a) en las diferentes áreas de desarrollo y facilitar los recursos y estrategias de trabajo acordados según sea el caso.

El compromiso de la familia es condición para poder implementar cualquier programa de apoyo. **En caso de no cumplirse los acuerdos descritos en el Informe de Adecuación curricular individual por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) se citará al apoderado(a), a fin de evaluar y revisar el proceso.**

En el caso de los estudiantes de la sección inicial, la psicopedagoga mantendrá comunicación con sus padres y los alumnos(as) serán acompañados en la jornada de clases.

En el caso de los estudiantes de las secciones básica, media inicial y media superior, serán ellos los responsables de participar activamente de las instancias de apoyo ofrecidas por el colegio, además de cumplir con las responsabilidades de cualquier estudiante, ya sea en la asistencia regular a clases y talleres, así mismo, según el nivel de logro y de autonomía el estudiante deberá comprometerse a participar de forma activa durante las clases, contar con los materiales y útiles de trabajo, responder en las fechas estipuladas para el rendimiento de evaluaciones o entrega de trabajos.

b. Especialistas externos

La psicopedagoga y el/la psicólogo/a de la sección, mantendrán una comunicación frecuente con los especialistas externos que atienden a los estudiantes que presenten NEE, entregando

información relevante relativa a su desempeño escolar en las diferentes áreas, destacando los progresos alcanzados y las barreras que aún persisten para acceder al aprendizaje.

c. Docentes y asistentes de la educación (equipo interno)

La psicopedagoga mantendrá reuniones periódicas con el equipo de cada sección y profesores tutores para informar el estado de avance de los estudiantes con NEE, acordar estrategias de acompañamiento, preparar entrevistas con apoderados y especialistas externos, diseñar y socializar con los demás docentes las estrategias, su aplicación y evaluación, así como también apoyar la toma de decisiones en relación al estudiante.

Del mismo modo, mantendrá informado a los profesores de asignaturas en relación a las medidas o estrategias que se implementarán en las asignaturas que imparten, esto puede ser a través de entrevistas, reuniones, consejos de profesores, consejo extraordinario y/o vía correo electrónico.

Es responsabilidad de los profesores mantenerse informados y asegurar mantener e implementar los acuerdos planteados.

ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE

- Dar a conocer a la comunidad escolar, el Protocolo de Atención a Estudiantes con NEE a estudiantes y apoderados, a través de la publicación del documento por medio de los canales de comunicación oficial del Colegio (página web e informativo de uso interno). Anexar al reglamento de evaluación y promoción el protocolo de atención a Estudiantes con NEE.
- Mantener procesos de sensibilización en la comunidad escolar a nivel general.
- Informar al equipo de profesionales involucrados en el proceso del estudiante: identificación del diagnóstico que presenta y las Necesidades Educativas Especiales que demanda. La coordinación de este trabajo estará a cargo del Equipo de profesionales internos del Colegio, según sea la temática (Psicología, Psicopedagogía y Orientación).
- Por parte del equipo de psicopedagogía, coordinar en conjunto con coordinación pedagógica y Equipos de sección, el seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y revisar la pertinencia y tipo de adaptaciones que se realizarán tanto a nivel de objetivos y/o contenidos. Evaluación, metodología, temporalización y recursos humanos para que los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Asegurar una evaluación anual del Protocolo, por parte del Equipo de Psicopedagogía, la

coordinación pedagógica y el equipo de inclusión colegial, con el fin de mantener actualizado el mismo.

- Mantener actualizados los Acuerdos Pedagógicos necesarios para cada uno de los estudiantes con NEEP. Realizar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por las partes.
- Por último, todo estudiante debe hacer cumplimiento del Reglamento de Convivencia y de Evaluación y Promoción al igual que todos los estudiantes.